



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 1987

NUMERO 90

SUMARIO

0. Disposiciones Estatales

Universidad de Extremadura

- **Universidad.**—Resolución de 28 de octubre de 1987, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Catedrático de Escuelas Universitarias 1258
- Universidad.**—Resolución de 5 de noviembre de 1987, por la que se nombra, en virtud de Concurso, a D.^a Sinforsosa Gato Castaño, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Teoría e Historia de la Educación» 1258

I. Disposiciones Generales

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- Elecciones.**—Decreto 74/87, de 10 de noviembre, por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de Zona 1259

Consejería de Educación y Cultura

- **Tiempo Libre. Cursos.**—Orden de 9 de octubre de 1987, por la que se establecen los programas para la formación de educadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil 1259
- **Bien de interés cultural.**—Orden de 22 de octubre de 1987, por la que se abre período de información pública en el expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la Iglesia de Santa Marina, en Zafra (Badajoz) 1264

Consejería de Emigración y Acción Social

- **Residencia - Club de Ancianos.**—Orden de 1 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la apertura de una Residencia Club de Ancianos en Vegas de Coria (Cáceres) 1264

Pág.

- Guarderías.**—Orden de 1 de noviembre de 1987 por la que se hace pública la apertura de una Guardería Infantil en Azuaga (Badajoz) 1265
- Guarderías.**—Orden de 1 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la apertura de una Guardería Infantil en Fregenal de la Sierra (Badajoz) 1265
- Guarderías.**—Orden de 1 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la apertura de una Guardería Infantil en Jaraíz de la Vera (Cáceres) 1266

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Explotaciones porcinas.**—Resolución de 22 de octubre de 1987, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «Sierra de Tentudía», de Calera de León (Badajoz) 1266

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de octubre de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 06 A.T. - 001232-012355 1267
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de octubre de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 20.482/12.063 1267
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 14 de octubre de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 22.498 1268
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de octubre de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 22.569 1268
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de octubre de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 22.479/11.958 1268

V. Anuncios

Consejería de Emigración y Acción Social

- **Guardería.**—Resolución de 6 de noviembre de 1987, por la que se convoca la adjudicación mediante subasta de las obras de «Construcción de una Guardería Infantil» en Castuera (Badajoz) 1269

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Carreteras.**—Resolución de 5 de noviembre de 1987, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Acondicionamiento de la Carretera CC-713

de Naval Moral de la Mata a Guadalupe. Desglosado n.º 1 1269

- **Carreteras.**—Resolución de 5 de noviembre de 1987, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Señalización para Seguridad Vial. Conservación y Pintado de Marcas Viales en varias carreteras autonómicas de Extremadura» 1270

Consejería de Industria y Energía

- **Minas.**—Otorgamiento de permisos de explotación minera 1270
- **Instalaciones eléctricas.**—Autorización administrativa de instalaciones eléctricas 1270

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 28 de octubre de 1987, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1.427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Escuelas Universitarias, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión correspondiente a una plaza convocada por resolución de 14 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de mayo), y que se detalla en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 28 de octubre de 1987.

El Rector,
Por delegación
El Vicerrector de Investigación
FRANCISCO VINAGRE JARA

REFERENCIA CONCURSO: 9/41

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales.

COMISION TITULAR

Presidente:

D. Angel Gutiérrez Navarro. C.U. Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario:

D.ª Carmen Alvarez-Arenas Ruiz. C.E.U. Universidad de Extremadura.

Vocal 1.º:

D. Florentino Navarro Andrés. C.U. Universidad de Salamanca.

Vocal 2.º:

D. Enrique Banet Hernández. C.E.U. Universidad de Murcia.

Vocal 3.º:

D. Luis Miralles Conesa. C.E.U. Universidad de Valencia.

COMISION SUPLENTE:

Presidente:

D. Francisco Castillo Rodríguez. C.U. Universidad de Córdoba.

Vocal Secretario:

D.ª María Antonia Fuertes Rodríguez. C.E.U. Universidad de Extremadura.

Vocal 1.º:

D. Alberto Machado Quintana. C.U. Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º:

D.ª María Teresa Latorre Tuduri. C.E.U. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3.º:

D. José Alemán Pujante. C.E.U. Universidad de Murcia.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1987, por la que se nombra en virtud de concurso, a doña Sinforsosa Gato Castaño, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Teoría e Historia de la Educación».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesora Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Teoría e Historia de la Educación», y Departamento de «Ciencias de la Educación» a doña Sinforosa Gato Castaño.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 5 de noviembre de 1987.

El Rector,
Por delegación
El Vicerrector de Investigación
FRANCISCO VINAGRE JARA

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 74/1987, de 10 de noviembre, por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de Zona.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 2/1987, de 13 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, constituida ésta el día 2 de julio de 1987, es necesario que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura apruebe el presente Decreto de nombramiento de los vocales de la Junta de Extremadura designados por la Audiencia Territorial de Cáceres y a propuesta conjunta de los partidos, federaciones y coaliciones con representación en la Asamblea de Extremadura, según el procedimiento establecido en la Ley.

En su virtud, en uso de las facultades que confiere al Consejo de Gobierno la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, previa deliberación en su sesión del día 10 de noviembre de 1987.

DISPONGO

Artículo 1

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2.a) de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se nombran los siguientes vocales designados por la Audiencia Territorial de Cáceres:

- D. Mariano Cánovas Girada.
- D. Enrique Vergara Dato.
- D. Jaime Marino Borrega.
- D. Jacinto Riera Mateos.

Artículo 2.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2.b) de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se nombran los siguientes vocales designados a propuesta conjunta de los partidos, federaciones y coaliciones con representación en la Asamblea:

- D.^a Isabel Carrillo Pardo.
- D. José M.^a Doncel López.
- D. Luis García Calderón.

Mérida, 10 de noviembre de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA
El Consejero de la Presidencia y Trabajo
ANGEL ALVAREZ MORALES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 9 de octubre de 1987, por la que se establecen los programas para la formación de Educadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Por Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. n.º 105 de 23 de diciembre, se regularon las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de garantizar en el futuro una mayor calidad de las enseñanzas que hasta entonces se venían impartiendo.

Establece el artículo segundo, apartado primero de dicho Decreto, que serán reconocidas como Escuelas de Tiempo Libre Infantil y Juvenil en Extremadura, aquellas que, promovidas por la iniciativa pública o privada, tengan por objeto la formación y preparación de los educadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, de acuerdo con los programas oficiales de la Comunidad Autónoma.

El objeto, por tanto, de la presente Orden es establecer los programas mínimos de los cursos a impartir por las diferentes Escuelas, así como su duración.

Tales programas se han elaborado sin perder de vista la necesaria coordinación con el resto de las comunidades autónomas y en estrecha colaboración con las Escuelas de Tiempo Libre Infantil y Juvenil radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, últimas destinatarias, en definitiva, de la aplicación de éstos.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones que me confiere la disposición transitoria del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre.

DISPONGO

Artículo Unico. Los cursos que se impartan en las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, orientados a la obtención del correspondiente diploma, deberán ajustarse a los programas y condiciones que se fijan a continuación:

—CURSOS DE MONITORES/AS DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL

El Curso de Monitores/as tiene por finalidad la formación de personas jóvenes capaces de realizar actividades socioculturales específicas para la infancia y la juventud, tanto en el tiempo libre urbano como en la naturaleza.

1. Los Cursos de Formación de Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil constarán de las siguientes fases:

1.1. Fase teórico-práctica.

1.2. Fase de prácticas.

2. La fase teórico-práctica tendrá una duración mínima de cien horas, desarrolladas en un período no inferior a quince días, sin que puedan impartirse más de ocho horas lectivas por día. El 80 por 100 de las mismas corresponderán a los contenidos fijados en el programa mínimo establecido por la Consejería de Educación y Cultura, y el 20 por 100 restantes podrá dedicarse a impartir las enseñanzas propias de cada escuela.

Esta fase se llevará a efecto siguiendo una metodología participativa que conjugue adecuadamente teoría y práctica.

3. La fase práctica podrá realizarse bien en concurrencia con la fase teórico-práctica, bien al finalizar ésta, garantizando en cualquiera de los casos diez días de actividad intensiva (campamento, etc.).

Las prácticas responderán a un proyecto elaborado por los alumnos, que será orientado y evaluado en su desarrollo por la escuela correspondiente, de acuerdo con el punto 4. Este proyecto entrará posteriormente a formar parte de una memoria de prácticas donde se recogerán todas las incidencias tras su puesta en marcha.

4. La evaluación de las dos fases del curso se realizará según los mecanismos fijados por cada escuela, previo conocimiento de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Ninguna escuela podrá evaluar a aquellos alumnos que no hayan asistido, como mínimo, al 80 por 100 de las sesiones de la fase teórico-práctica.

Para obtener el diploma correspondiente es necesario, además de la evaluación positiva en ambas fases, presentar una memoria-informe final de todo el proceso, por parte del aspirante.

Programa de la Fase Teórico-Práctica.

1. Area Sociocultural.

1.1. Cultura y tiempo libre.

1.1.1. Ocio y cultura.

1.1.2. Tiempo libre y animación sociocultural.

1.1.3. Cultura, animación sociocultural y tradiciones culturales en la Comunidad de Extremadura.

1.2. Sociología de la infancia y juventud de nuestro tiempo.

1.2.1. Niños y jóvenes en la Comunidad de Extremadura. El uso del tiempo libre.

1.2.2. Asociacionismo infantil y juvenil.

1.2.3. Los Consejos de la Juventud.

2. Area Psicológica.

2.1. Características, necesidades e interés de los niños/as y/o jóvenes según las etapas de desarrollo.

2.2. La evolución física y sexual.

2.3. La personalidad y su tipología.

2.4. Las influencias externas en las necesidades e intereses.

2.5. Realidades marginales. La integración.

3. Area Educativa.

3.1. Educar en el tiempo libre.

3.1.1. La animación: educar para la participación.

3.1.2. El entorno como medio educativo. Entorno social y familiar. El papel de la escuela y de los medios de comunicación.

3.1.3. Desajuste con el entorno: causas y efectos. Inadaptación y marginación. Las drogodependencias.

3.1.4. Características de la intervención educativa en el tiempo libre.

3.1.5. Educación para la libertad y la igualdad. Coeducación. La integración del minusválido.

3.2. Los agentes de la intervención educativa: el monitor/a de tiempo libre.

3.2.1. El monitor/a como educador/a y como animador/a. Su papel en el grupo de niños/as y jóvenes.

3.2.2. Funcionamiento del equipo de monitores. Técnicas de trabajo en equipo.

3.3. Los destinatarios de la intervención: infancia, adolescencia y juventud desde una perspectiva sociológica.

3.3.1. Etapas del desarrollo evolutivo.

3.3.2. El proceso de socialización. Características fundamentales de los grupos infantiles y juveniles.

3.3.3. Introducción a las técnicas de dinámica de grupos.

3.4. Planificar la intervención.

3.4.1. Objetivos. Tipos de objetivos.

3.4.2. Actividades. Tipos de actividad, en función de los objetivos marcados.

3.4.3. Metodologías.

3.4.4. Recursos y organización. La financiación.

3.4.5. Evaluación de la intervención. La participación de los destinatarios.

3.5. Experiencias y proyectos de actividades de tiempo libre. Legislación, organización e infraestructura.

4. Area de técnicas y recursos para la animación.

4.1. Creatividad en la animación.

4.1.1. La creatividad, base de la planificación de actividades.

4.1.2. Creatividad y vida cotidiana.

4.2. Técnicas de expresión y comunicación.

4.2.1. Expresión plástica.

4.2.2. Expresión musical y folklore.

4.2.3. Expresión dinámica. Danza y juego dramático.

4.2.4. Expresión literal y gráfica. Literatura infantil y juvenil.

4.2.5. Medios audiovisuales.

4.2.6. Juegos y fiestas. La velada y el fuego de campamento.

4.3. Naturaleza y actividades deportivas.

4.3.1. La defensa de la naturaleza, finalidad educativa.

- 4.3.2. Introducción a la educación ambiental en el tiempo libre. Juegos y actividades.
- 4.3.3. Técnicas de campismo y excursionismo.
- 4.3.4. Introducción a las técnicas deportivas de aire libre. Montañismo. Iniciación a la escalada.
- 4.3.5. Otras actividades deportivas.
- 4.4. Salud y educación sanitaria.
 - 4.4.1. Salud, alimentación e higiene en las actividades de aire libre.
 - 4.4.2. Primeros auxilios.

—CURSO DE DIRECTORES/AS O COORDINADORES/AS DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL.

El Curso de Directores/as o Coordinadores/as tiene por objeto la formación de personas jóvenes capaces de coordinar un equipo de monitores para la organización de actividades de animación sociocultural destinadas a la infancia y juventud, tanto en el tiempo libre urbano como en la naturaleza, sin menoscabo de las competencias específicas de otras figuras profesionales.

1. Los Cursos de Formación de Directores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil constarán de las siguientes fases:

- 1.1. Fase teórico-práctica.
- 1.2. Fase de prácticas.

2. La fase teórico-práctica tendrá una duración mínima de ciento cincuenta horas, desarrolladas en un período no inferior a cuarenta y cinco días, sin que puedan impartirse más de ocho horas lectivas por día. El 80 por 100 de las mismas corresponderán a los contenidos fijados en el programa establecido por la Consejería de Educación y Cultura, y el 20 por 100 restante podrá dedicarse a impartir las enseñanzas propias de cada escuela.

Esta fase se realizará siguiendo una metodología participativa que combine adecuadamente teoría y práctica.

3. La fase de prácticas se realizará, bien en concurrencia con la fase teórico-práctica, bien al finalizar ésta, en cualquier instalación de juventud, previo conocimiento de la Dirección General de Juventud y Deportes, garantizando en cualquiera de los dos casos quince días de actividad intensiva.

Las prácticas responderán a un proyecto de dirección y coordinación elaborado por los/las alumnos/as, que será orientado y evaluado en su desarrollo por la escuela correspondiente, de acuerdo con el punto 4. Este proyecto entrará posteriormente a formar parte de una memoria de prácticas donde se recogerán todas las incidencias tras su puesta en marcha.

4. La evaluación de las dos fases del curso se realizará según los mecanismos fijados por cada escuela, previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Ninguna escuela podrá evaluar a aquellos alumnos que no hayan asistido como mínimo al 80 por 100 de las sesiones de la fase teórico-práctica.

Para obtener el diploma correspondiente es necesario, además de la evaluación positiva en ambas fases, presentar una memoria-informe final de todo el proceso, por parte del aspirante.

Programa de la Fase Teórico-Práctica.

1. Area Sociocultural.
 - 1.1. Ocio, cultura y desarrollo.
 - 1.1.1. Diferentes concepciones del ocio y de la cultura.
 - 1.1.2. Introducción a la sociología del ocio en la sociedad contemporánea.
 - 1.1.3. El ocio como hecho cultural: respuestas sociales e institucionales. Ocio y participación.
 - 1.1.4. Cultura, animación sociocultural y desarrollo comunitario.
 - 1.1.5. Animación en el tiempo libre con niños/as y jóvenes.
 - 1.2. La infancia y la juventud desde una perspectiva histórica y sociológica.
 - 1.2.1. La infancia de nuestro tiempo: características, motivaciones e intereses.
 - 1.2.2. Análisis de la juventud actual: valores básicos, expresiones culturales, el uso del tiempo libre.
 - 1.3. Asociacionismo infantil y juvenil.
 - 1.3.1. El asociacionismo.
 - 1.3.2. Los diferentes modelos asociativos.
 - 1.3.3. Realidad presente del asociacionismo juvenil: legislación y recursos.
 - 1.3.4. Políticas de juventud de las administraciones públicas.
 - 1.4. Análisis del entorno.
 - 1.4.1. Importancia de analizar la realidad más cercana.
 - 1.4.2. Influencia del entorno en el/la niño/a y en los jóvenes.
 - 1.4.3. Análisis del medio físico urbano.
 - 1.5. La Comunidad Autónoma de Extremadura: historia y realidad presente.
 - 1.5.1. Historia y culturas extremeñas.
 - 1.5.2. Extremadura, Comunidad Autónoma. El Estatuto de Autonomía. Instituciones de nuestra Comunidad Autónoma.
2. Area Psicológica.
 - 2.1. Psicología evolutiva y diferencial.
 - 2.2. Motivaciones e intereses del educador de tiempo libre.
 - 2.3. El carácter y la coordinación de un equipo.
 - 2.4. La delegación de funciones.
 - 2.5. Problemática infantil y juvenil en Europa, en España y en Extremadura.
 - 2.6. Experiencias sobre integración.
3. Area educativa.
 - 3.1. La educación en el tiempo libre en el contexto global de la educación.
 - 3.1.1. Elementos de sociología de la educación. El actual sistema educativo: realidad y demanda social.
 - 3.1.2. Educación e ideología. Corrientes pedagógicas contemporáneas.
 - 3.1.3. Marco pedagógico de la intervención educativa en el tiempo libre.
 - 3.1.4. La integración de niños/as con problemas en las actividades en el tiempo libre.

- 3.2. La infancia, la adolescencia y la juventud desde una perspectiva evolutiva.
 - 3.2.1. Etapas del desarrollo psicofísico de la infancia.
 - 3.2.2. Características de la adolescencia. El desarrollo de la socialización y la importancia de la autoestima. La influencia del medio.
 - 3.2.3. Comportamiento juvenil y comportamiento adulto.
- 3.3. El grupo como medio educativo.
 - 3.3.1. La relación grupal. Interacción y comunicación en el grupo. Etapas de la vida de un grupo.
 - 3.3.2. Técnicas de dinámica de grupos aplicadas a la animación: dinámicas de iniciación, de organización y de análisis.
 - 3.3.3. El equipo de monitores. Técnicas de trabajo en equipo. Motivaciones e intereses del monitor/a de tiempo libre. Perfil y funcionamiento del coordinador/a. El reciclaje de los monitores y del coordinador.
- 3.4. Educación sexual y afectiva.
 - 3.4.1. Sexualidad y afectividad en niños/as.
 - 3.4.2. Posibilidades y limitaciones en el marco de la educación y el tiempo libre. El rol afectivo y la situación emocional del educador.
 - 3.4.3. Coeducación. Valores de una educación no sexista.
 - 3.4.4. La sexualidad en la adolescencia y en la juventud.
- 3.5. Educación para la salud.
 - 3.5.1. Elementos básicos de prevención. Alimentación e higiene.
 - 3.5.2. Aspectos sanitarios en las actividades de tiempo libre.
 - 3.5.3. Socorrismo. Protección Civil.
 - 3.5.4. Las toxicomanías en la infancia y en la juventud.
- 3.6. Educación ambiental.
 - 3.6.1. Ecología y medio ambiente.
 - 3.6.2. Actividades en el medio urbano.
 - 3.6.3. Metodología de la educación ambiental en las actividades de tiempo libre.
4. Area de organización.
 - 4.1. Legislación.
 - 4.1.1. Legislación sobre el menor.
 - 4.1.2. Derechos de los jóvenes.
 - 4.1.3. Legislación específica sobre actividades en la naturaleza y en el medio urbano.
 - 4.1.4. Competencia de las diferentes administraciones en materia de infancia y juventud.
 - 4.2. Gestión de actividades y recursos.
 - 4.2.1. Métodos de organización. Administración y gestión económica.
 - 4.2.2. Coordinación de la infraestructura para las actividades de tiempo libre.
 - 4.2.3. Introducción a la gestión de equipamientos fijos.
 - 4.2.4. Coordinación, organización y gestión de una asociación o de un grupo de tiempo libre.

5. Area de técnicas.

- 5.1. Técnicas de expresión y comunicación.
 - 5.1.1. Desarrollo de la capacidad creadora en la infancia y en la juventud.
 - 5.1.2. Panorama de los diferentes lenguajes expresivos y sensoriales.
 - 5.1.3. La globalización de técnicas de expresión y la metodología por macromontajes.
 - 5.1.4. Medios de comunicación: panorámica general.
 - 5.1.5. El medio televisivo e informático. Influencia sobre la infancia y la juventud.
 - 5.1.6. Técnicas de propaganda.
- 5.2. Técnicas de animación deportivo-recreativa.
 - 5.2.1. La animación deportivo-recreativa.
 - 5.2.2. Juegos predeportivos y deportivos en el medio urbano y en la naturaleza.
 - 5.2.3. Técnicas de aire libre y educación ambiental: interrelaciones.
 - 5.2.4. Excursionismo y senderismo. Diseño de rutas.
 - 5.2.5. Orientación. Topografía. Meteorología.
 - 5.2.6. Iniciación a las técnicas de supervivencia.
 - 5.2.7. Montañismo. Escalada y otros.
 - 5.2.8. Otras actividades deportivas en la montaña.

CURSO DE ANIMACION JUVENIL

El Curso de Animación Juvenil tiene por objeto la formación de personas jóvenes que realicen actividades de animación socio-cultural con grupos jóvenes en el marco de asociaciones o entidades de carácter juvenil.

Será necesario para matricularse en el curso de animación juvenil:

—Haber cumplido 18 años.

—Estar en posesión del título de Graduado Escolar o su equivalente académico.

1. Los cursos de formación de animadores/as juveniles constarán de las siguientes fases:

1.1. Fase teórico-práctica.

1.2. Fase de prácticas.

2. La fase teórico-práctica tendrá una duración mínima de cien horas, desarrolladas en un período no inferior a sesenta días, sin que puedan impartirse más de ocho horas lectivas por día. El 80 por 100 de las mismas corresponderá a los contenidos fijados en el programa establecido por la Consejería de Educación y Cultura, y el 20 por 100 restante podrá dedicarse a impartir las enseñanzas propias de cada escuela.

Esta fase se realizará siguiendo una metodología participativa que combine adecuadamente teoría y práctica.

3. La fase de prácticas podrá realizarse bien en concurrencia con la fase teórico-práctica, bien al finalizar ésta, garantizando en cualquiera de los dos casos, seis meses de actividad continuada en una asociación o entidad que realice actividades con jóvenes.

Las prácticas responderán a un proyecto de animación sociocultural elaborado por el/la alumno/a, que será orientado y evaluado en su desarrollo por la escuela correspondiente; de acuerdo con el punto 4. Este proyecto entrará posteriormente a formar parte de una memoria de prácticas donde se recogerán todas las incidencias tras su puesta en marcha.

4. La evaluación de las dos fases del curso se realizará según los mecanismos fijados por cada escuela, previo conocimiento de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Ninguna escuela podrá valorar a aquellos alumnos que no hayan asistido como mínimo al 80 por 100 de las sesiones de la fase teórico-práctica.

Para obtener el diploma correspondiente es necesario, además de la evaluación positiva en ambas fases, presentar una memoria-informe final de todo el proceso, por parte del aspirante.

Programa de la fase teórico-práctica.

1. Area sociocultural.

1.1. La animación sociocultural.

- 1.1.1. Sociedad y cultura.
- 1.1.2. La animación sociocultural como proceso de participación social y desarrollo comunitario.
- 1.1.3. El ocio y la animación en una época de crisis.
- 1.1.4. Nacimiento y evolución de la animación sociocultural en Europa y en España.
- 1.1.5. Cultura y animación sociocultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.1.6. La animación juvenil: característica básica.

1.2. El animador juvenil.

- 1.2.1. Funciones y actitudes del animador juvenil.
- 1.2.2. El animador juvenil en relación a otros trabajadores culturales y sociales.
- 1.2.3. Voluntario social y profesionalización.
- 1.2.4. El reciclaje. La escuela de animación y formación.

1.3. Los jóvenes en su medio.

- 1.3.1. El análisis del medio socioeconómico y cultural. Técnicas de análisis.
- 1.3.2. Los jóvenes del medio urbano: formas de vida y agrupamiento.
- 1.3.3. Los jóvenes del medio rural: problemas específicos y formas de intervención.
- 1.3.4. Los jóvenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.4. El fenómeno asociativo.

- 1.4.1. La juventud como fenómeno social y cultural.
- 1.4.2. Movimientos juveniles: historia y realidad presente.
- 1.4.3. Motivaciones, intereses y frenos en el asociacionismo juvenil de nuestro tiempo.
- 1.4.4. Asociacionismo juvenil en Europa y en España. Organizaciones juveniles internacionales.
- 1.4.5. Asociacionismo de jóvenes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.5. Situación de la juventud actual.

- 1.5.1. Juventud y empleo. Trabajo e inserción social. La búsqueda de alternativas.
- 1.5.2. Juventud y enseñanza. Los diferentes

niveles del sistema educativo y mercado de trabajo. La animación en las enseñanzas medias y universitarias.

1.5.3. Juventud y discriminación social. Principales factores de marginación juvenil. Juventud y drogodependencia.

1.5.4. Juventud y política. La participación política en la sociedad democrática. El problema de la paz. Los jóvenes y el tercer mundo.

1.5.5. Juventud y Ejército. Servicio militar y objeción de conciencia.

1.5.6. Expresiones culturales juveniles. Vanguardias artísticas. Fenomenología de las «tribus urbanas».

2. Area psicopedagógica.

2.1. Evolución psicológica del adolescente y del joven.

2.2. Desarrollo afectivo y sexualidad.

2.3. Socialización y dinámica grupal.

2.3.1. La comunicación interpersonal.

2.3.2. Dinámica de grupos juveniles.

2.3.3. Técnicas de trabajo en grupo.

2.4. La aportación de las corrientes pedagógicas contemporáneas para la intervención en el medio juvenil.

2.5. La intervención con jóvenes y menores marginados.

3. Area de organización.

3.1. Legislación sobre juventud.

3.1.1. Los derechos del joven en legislación española.

3.1.2. Legislación en materia penal procesal.

3.1.3. Legislación sobre asociacionismo y tiempo libre.

3.2. Juventud y administraciones públicas.

3.2.1. Las políticas de juventud. Las experiencias en España y Europa.

3.2.2. Competencias y recursos de la Administración Central.

3.2.3. Competencias y recursos de la Administración Autonómica.

3.2.4. Competencias y recursos de la Administración Local.

3.2.5. Mecanismos de participación de los jóvenes. Los Consejos de Juventud.

3.2.6. Actividades para la juventud de entidades privadas.

3.3. La planificación de actividades.

3.3.1. Factores previos a la planificación. El conocimiento del medio.

3.3.2. Elementos de planificación, objetivos, actividades, metodología, recursos y evaluaciones. La participación de los destinatarios.

3.4. Gestión de recursos.

3.4.1. Organización y gestión de actividades en espacios abiertos.

3.4.2. Gestión y animación de equipamientos juveniles.

3.4.3. Urbanismo y juventud. Espacio vital y vivienda.

4. Area de técnicas.

4.1. Técnicas de creatividad aplicadas a la animación.

- 4.2. Diseño y organización de espectáculos. Música y fiestas. Manejo instrumental. Actividades artísticas de vanguardia.
- 4.3. Medios de comunicación. Análisis de distintos medios. Técnicas que inciden especialmente en el medio juvenil: la radio, el cómic, la televisión. Los problemas del acceso de los jóvenes a la información. Los centros de información juvenil.
- 4.4. Naturaleza. Ecología y ecologismo. Raíces históricas del ecologismo y situación actual. Técnicas de educación ambiental y de aire libre. Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Turismo juvenil.
- 4.5. Deporte y juventud. Actividades deportivo-recreativas. Técnicas deportivas y predeportivas. El deporte de competición. Técnicas deportivas en el aire libre. El cicloturismo. El montañismo. Actividades acuáticas. Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 1987.

El Consejero
de Educación y Cultural
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 22 de octubre de 1987, por la que se abre período de información pública en el expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la Iglesia de Santa Marina, en Zafra (Badajoz).

Visto el expediente número 2/87, seguido en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y en el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero.

D I S P O N G O:

Abrir un período de información pública, en el expediente número 2/87 sobre la Iglesia de Santa Marina en la localidad de Zafra (Badajoz), de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a fin de que cuántos tengan interés en el asunto puedan examinar el mencionado expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en calle Félix Valverde Lillo, 2-2, en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

Mérida, 22 de octubre de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de la Consejería de Emigración y Acción Social de 1 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la apertura de una Residencia-Club de Ancianos en Vegas de Coria (Cáceres).

En virtud de las atribuciones conferidas en su artículo 33 por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Transferencia en materia de asistencia social, esta Consejería goza de autonomía en cuanto a creación, gestión y supervisión de sus Centros.

En este sentido con la construcción y puesta en funcionamiento de este nuevo Centro se cumple un objetivo más de los previstos en la política de planificación regional de esta Consejería en cuanto a inversión y ejecución del gasto público.

Habida cuenta de que la apertura de un nuevo Centro de Acción Social supone la puesta a disposición del ciudadano extremeño de un nuevo servicio que es necesario que éste, destinatario final de todo el proceso, conozca; es por lo que se hace necesario el público conocimiento de la apertura de cada nuevo Centro de Acción Social.

En consecuencia por la presente se

D I S P O N E

Artículo 1.º—Se ordena la apertura de una nueva Residencia-Club de Ancianos en Vegas de Coria (Cáceres); la cual comenzará a funcionar en el 4.º trimestre del año 1987.

Artículo 2.º—El nombre de este nuevo Centro de Acción Social será el de Residencia-Club de Ancianos de Vegas de Coria (Cáceres), su régimen, funcionamiento y gestión se regirán por la normativa de carácter general de la Comunidad Autónoma y en concreto por las normas y directrices que emanen de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.º—Al frente de este nuevo Centro estará una persona responsable de su funcionamiento que tendrá la categoría profesional de Director de Residencia comprendida dentro de las recogidas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.º—Las condiciones generales y específicas de acceso a las plazas de este Centro así como el costo del servicio y exenciones aplicables son las reguladas con carácter general para todos los Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social por la Orden de 2 de abril de 1986 (D.O.E. número 35 de 29 de abril).

Artículo 5.º—Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes de usuarios desde la publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de noviembre de 1987.

La Consejera de Emigración y Acción Social
ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
Ilmo. Sr. Director General de Centros.

ORDEN de la Consejería de Emigración y Acción Social de 1 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la apertura de una Guardería Infantil en Azuaga (Badajoz).

En virtud de las atribuciones conferidas en su artículo 33 por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Transferencia en materia de asistencia social, esta Consejería goza de autonomía en cuanto a creación, gestión y supervisión de sus Centros.

En este sentido con la construcción y puesta en funcionamiento de este nuevo Centro se cumple un objetivo más de los previstos en la política de planificación regional de esta Consejería en cuanto a inversión y ejecución del gasto público.

Habida cuenta de que la apertura de un nuevo Centro de Acción Social supone la puesta a disposición del ciudadano extremeño de un nuevo servicio que es necesario que éste, destinatario final de todo el proceso, conozca; es por lo que se hace necesario el público conocimiento de la apertura de cada nuevo Centro de Acción Social.

En consecuencia por la presente se

D I S P O N E:

Artículo 1.º—Se ordena la apertura de una nueva Guardería Infantil en Azuaga (Badajoz); la cual comenzará a funcionar en el 4.º trimestre del año 1987.

Artículo 2.º—El nombre de este nuevo Centro de Acción Social será el de Guardería Infantil de Azuaga (Badajoz), su régimen, funcionamiento y gestión se regirán por la normativa de carácter general de la Comunidad Autónoma y en concreto por las normas y directrices que emanen de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.º—Al frente de este nuevo Centro estará una persona responsable de su funcionamiento que tendrá la categoría profesional de Director de Centros comprendida dentro de las recogidas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.º—Las condiciones generales y específicas de acceso a las plazas de este Centro así como el costo del servicio y exenciones aplicables son las reguladas con carácter general para todos los Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social por la Orden de 2 de abril de 1986 (D.O.E. número 35 de 29 de abril).

Artículo 5.º—Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes de usuarios desde la publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de noviembre de 1987.

La Consejera de Emigración y Acción Social
ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
Ilmo. Sr. Director General de Centros.

ORDEN de la Consejería de Emigración y Acción Social de 1 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la apertura de una Guardería Infantil en Fregenal de la Sierra (Badajoz).

En virtud de las atribuciones conferidas en su artículo 33 por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Transferencia en materia de asistencia social, esta Consejería goza de autonomía en cuanto a creación, gestión y supervisión de sus Centros.

En este sentido con la construcción y puesta en funcionamiento de este nuevo Centro se cumple un objetivo más de los previstos en la política de planificación regional de esta Consejería en cuanto a inversión y ejecución del gasto público.

Habida cuenta de que la apertura de un nuevo Centro de Acción Social supone la puesta a disposición del ciudadano extremeño de un nuevo servicio que es necesario que éste, destinatario final de todo el proceso, conozca; es por lo que se hace necesario el público conocimiento de la apertura de cada nuevo Centro de Acción Social.

En consecuencia por la presente se

D I S P O N E:

Artículo 1.º—Se ordena la apertura de una nueva Guardería Infantil en Fregenal de la Sierra (Badajoz); la cual comenzará a funcionar en el 4.º trimestre del año 1987.

Artículo 2.º—El nombre de este nuevo Centro de Acción Social será el de Guardería Infantil de Fregenal de la Sierra (Badajoz), su régimen, funcionamiento y gestión se regirán por la normativa de carácter general de la Comunidad Autónoma y en concreto por las normas y directrices que emanen de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.º—Al frente de este nuevo Centro estará una persona responsable de su funcionamiento que tendrá la categoría profesional de Director de Centros comprendida dentro de las recogidas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.º—Las condiciones generales y específicas de acceso a las plazas de este Centro así como el costo del servicio y exenciones aplicables son las reguladas con carácter general para todos los Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social por la Orden de 2 de abril de 1986 (D.O.E. número 35 de 29 de abril).

Artículo 5.º—Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes de usuarios desde la publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de noviembre de 1987.

La Consejera de Emigración y Acción Social
ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
Ilmo. Sr. Director General de Centros.

ORDEN de la Consejería de Emigración y Acción Social de 1 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la apertura de una Guardería Infantil en Jaraíz de la Vera (Cáceres).

En virtud de las atribuciones conferidas en su artículo 33 por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Transferencia en materia de asistencia social, esta Consejería goza de autonomía en cuanto a creación, gestión y supervisión de sus Centros.

En este sentido con la construcción y puesta en funcionamiento de este nuevo Centro se cumple un objetivo más de los previstos en la política de planificación regional de esta Consejería en cuanto a inversión y ejecución del gasto público.

Habida cuenta de que la apertura de un nuevo Centro de Acción Social supone la puesta a disposición del

ciudadano extremeño de un nuevo servicio que es necesario, que éste, destinatario final de todo el proceso, conozca; es por lo que se hace necesario el público conocimiento de la apertura de cada nuevo Centro de Acción Social.

En consecuencia por la presente se

DISPONE:

Artículo 1.º—Se ordena la apertura de una nueva Guardería Infantil en Jaraíz de la Vera (Cáceres) la cual comenzará a funcionar en el 4.º trimestre del año 1987.

Artículo 2.º—El nombre de este nuevo Centro de Acción Social será el de Guardería Infantil de Jaraíz de la Vera (Cáceres), su régimen, funcionamiento y gestión se regirán por la normativa de carácter general de la Comunidad Autónoma y en concreto por las normas y directrices que emanen de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.º—Al frente de este nuevo Centro estará una persona responsable de su funcionamiento que tendrá la categoría profesional de Director de Centros comprendida dentro de las recogidas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.º—Las condiciones generales y específicas de acceso a las plazas de este Centro así como el costo del servicio y exenciones aplicables son las reguladas con carácter general para todos los Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social por la Orden de 2 de abril de 1986 (D.O.E. número 35 de 29 de abril).

Artículo 5.º—Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes de usuarios desde la publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de noviembre de 1987.

La Consejera de Emigración y Acción Social
ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
Ilmo. Sr. Director General de Centros.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 22 de octubre de 1987, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «Sierra de Tentudía», de Calera de León (Badajoz).

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y

Producción Animal de Extremadura y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79, de 20 de febrero, art.º 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a la Agrupación «Sierra de Tentudía», de Calera de León (Badajoz), constituida por sesenta y cuatro ganaderos, doscientas ochenta y nueve reproductoras y mil seiscientos sesenta cerdos de cebo.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como presidente a D. José Balsera Megías.

El Consejero de
Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1987,
del Servicio Territorial de Industria y
Energía de la Junta de Extremadura en Ba-
dajoz, autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Sucesor de Francisco Sánchez Solano, con domicilio en Arroyo de San Serván, Plaza de España, 50, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Sucesor de Francisco Sánchez Solano la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. «Pocito».

Final: C.T. proyectado «Pedro Monago».

Términos municipales afectados: Arroyo de San Serván.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km: 0'394.

Tensión de servicio: 15/20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Emplazamiento: Confluencia de las calles Pedro Monago y García Lorca, de Arroyo de San Serván.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: 1

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación:
15.000/20.000/0,230/0,127.

Emplazamiento: Calle Pedro Monago, en Arroyo de San Serván.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Subterránea, bajo tubo.

Longitud en km.: 0,006.

Potencia: 380/220 V.

Presupuesto pesetas: 10.823.660.

Referencia: 06/AT-001232-012355.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de octubre de 1987.

El Jefe del Servicio,

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1987,
del Servicio Territorial de Industria y
Energía de la Junta de Extremadura en Ba-
dajoz, autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de D.^a Josefina Pacheco Fernández, con domicilio en calle Sagasta, 18. Mérida, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D.^a Josefina Pacheco Fernández la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. de la peticionaria en la misma finca.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km: 0'782.

Tensión de servicio: 28/20 KV.

Conductores: Al-ac 3 x 31,10 mm.² de sección.

Ayos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Villareala, zona El Tomillar, en Badajoz.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 28-20/0,38-0,22 KV.

Finalidad: Electrificar finca.

Presupuesto pesetas: 2.509.836.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 20.482/12.063.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de octubre de 1987.

El Jefe del Servicio,

RESOLUCION de 14 de octubre de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Excmo. Ayuntamiento de La Garrovilla, con domicilio en calle El Pozo, 29. La Garrovilla, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Excmo. Ayuntamiento de La Garrovilla la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 3 línea Esparragalejo-Garrovilla.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km: 0'075.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Al-ac 3 x 31,10 mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto Campo de Fútbol de La Garrovilla.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 75 KVA.

Relación de transformación: 15/0,38-0,22 KV.

Finalidad: Electrificar Parque y Campo de Fútbol.

Presupuesto pesetas: 2.920.000.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.498.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 14 de octubre de 1987.

El Jefe del Servicio,

RESOLUCION de 13 de octubre de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Excmo. Ayunta-

miento de Alange, con domicilio en calle Constitución, 2. Alange, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Excmo. Ayuntamiento de Alange la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 78 línea Villagonzalo-Alange.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km: 0'484.

Tensión de servicio: 10-20 KV.

Conductores: Al-ac 3 x 31,10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Extrarradio Alange.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 200 KVA.

Relación de transformación: 10-20/0,38-0,22 KV.

Finalidad: Electrificar nueva barriada.

Presupuesto pesetas: 2.999.743.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.569.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de octubre de 1987.

El Jefe del Servicio,

RESOLUCION de 13 de octubre de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de D. Eladio Romero Romero y nueve más, con domicilio en San Agustín, 17, Guadiana del Caudillo, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Eladio Romero Romero y nueve más, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 9, línea del peticionario, expediente 22.479.

Final: C.T. n.º 1, que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km: 0'07.

Tensión de servicio: 28-20 KV.

Conductores: Al-ac 3 x 31,10 mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Sector E-1 en Guadiana del Caudillo.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 28-20/0,38-0,22 KV.

Finalidad: Riegos finca.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.479/11.958.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de octubre de 1987.

El Jefe del Servicio,

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1987, por la que se convoca la adjudicación mediante subasta de las obras de «Construcción de una Guardería Infantil», en Castuera (Badajoz).

Se convoca subasta para adjudicación de las obras de construcción de una «Guardería Infantil» en Castuera (Badajoz), rigiéndose por lo preceptuado al respecto en el Reglamento General de Contratación del Estado.

Objeto: Adjudicación de las obras citadas con sujeción al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de las solicitudes: Durante los diez (10) días hábiles siguientes a partir del que aparezca este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura», hasta las 13 horas del último día, en el Registro General de la Consejería de Emigración y Acción Social, calle Santa Eulalia, número 30, de Mérida.

Tipo de licitación: Cincuenta y cinco millones setecientas sesenta y nueve mil quinientas cincuenta y cinco (55.769.555) pesetas, IVA incluido.

Garantía: La fianza provisional es el dos por cien (2%) sobre el tipo de licitación debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones, y deberá constituirse en la forma prevista en los artículos 340 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

Plazo de ejecución de las obras: Deberá ejecutarse en el plazo de quince (15) meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la adjudicación.

Exposición del proyecto y pliegos: En la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamientos de la propia Consejería en las horas de oficina.

Mesa de contratación y apertura de Pliegos: De acuerdo con el artículo 34 de la Ley del Estado modificada según Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, se establece la admisión previa que figura en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y cinco días hábiles después se constituirá la Mesa de Contratación y se realizará la adjudicación provisional.

Clasificación requerida: Grupo C, Completo; Categoría D.

Modelo de proposición: Según modelo adjunto al Pliego de Condiciones Administrativas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMOS Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1987, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras, de «Acondicionamiento de la Carretera CC-713 de Navalmoral de la Mata a Guadalupe. Desglosado n.º 1».

Se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Acondicionamiento de la Carretera CC-713 de Navalmoral de la Mata a Guadalupe. Desglosado n.º 1».

Presupuesto de Contrata: 130.000.000 de pesetas.

Anualidades: 1987, 130.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: finalizará el 31 de diciembre de 1987.

Plazo de garantía: un (1) año.

Fianza provisional: dispensada.

Fianza definitiva: 5.200.000 pesetas.

Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	e
B	1	e
G	4	e

El proyecto y pliegos, podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, calle Enrique Díaz Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 25 de noviembre de 1987.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería, a las 10 horas del día 26 de noviembre de 1987.

Mérida, 5 de noviembre de 1987.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1987, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras, de «Señalización para Seguridad Vial. Conservación y Pintado de Marcas Viales en varias carreteras Autonómicas de Extremadura».

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Señalización para Seguridad Vial. Conservación y Pintado de Marcas Viales en varias carreteras Autonómicas de Extremadura».

Presupuesto de Contrata: 50.000.000 de pesetas.

Anualidades: 1987, 50.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: finalizará el 31 de diciembre de 1987.

Plazo de garantía: un (1) año.

Fianza provisional: dispensada.

Fianza definitiva: 2.000.000 de pesetas.

Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	5	e

El Proyecto y Pliegos, podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, calle Enrique Díaz Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 25 de noviembre de 1987.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería, a las 10 horas del día 26 de noviembre de 1987.

Mérida, 5 de noviembre de 1987.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

OTORGAMIENTO de permisos de exploración minera.

El Servicio Territorial de la Consejería de Industria y

Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz —Sección de Minas— hace saber que han sido otorgados los siguiente permisos de Exploración, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos.

N.º	Nombre	Mineral	Cuadr.Merid. y Parale.
11.893	«Trassierra»	Todos los de la Sección C)	648 5º 55'O y 38º 30'N
11.896	«Auxiliadora»	Todos los de la Sección C)	972 5º 55'O y 38º 38'N 5º 35'O y 38º 58'N
11.905	«Romano»	Todos los de la Sección C)	468 6º 34'O y 38º 59'N 6º 34'O y 38º 55'N
11.910	«Albuquerque»	Todos los de la Sección C)	585 6º 51'O y 39º 14'N 7º 04'O y 39º 14'N

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 30 de octubre de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el Artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Juan Carlos Cortés Sánchez.

Domicilio: calle Iglesias, 15-4.ºA. Miajadas.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Apoyo 17 bis línea D. Pedro García y D. Vicente Ruiz en finca D. Rodrigo en Don Benito.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 13,2/0, 38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Riegos finca.

Presupuesto: 1.768.947 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.503.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de julio de 1986.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con domicilio en Madrid, calle Zurbarano, 3, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n línea Almaraz-S.T. Navalmoral propiedad de Hidroeléctrica Española.

Final: CC.TT. proyectados.

Términos municipales afectados: Navalmoral de la Mata.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15/20 KV.

Longitud en m.: 175.

Materiales: Conductores: Cu. 3 x (1 x 50) mm. ²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Navalmoral de la Mata.

Número de transformadores: 2.

Tipo: Interior.

Potencia: 1.000 + 1.000 = 2.000 KVA.

Relación de transformación: 15.000/20.000/380-220

V.

Presupuesto en pesetas: 87.798.030.

Finalidad: Procesado de tabaco.

Referencia del expediente: A.T.-4.270.

A los efectos prevenidos en el Artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 31 de octubre de 1986.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el Artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: D. Ubaldo Sánchez Galiana y hermana.
Domicilio: Queipo de Llano, 4. Miajadas (Cáceres).

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 3, línea de D. Pedro García de Paredes.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Kms.: 0,39.

Tensión de servicio: 13,2-20 KV.

Conductores: Al-ac 3 x 31,10 mm. ² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Las Montas, en Don Benito.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 200 KVA.

Relación de transformación: 13,2-20/0, 38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Riegos finca.

Presupuesto: 3.240.146 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.567.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 3 de julio de 1987.

NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1987

1. FORMA.

Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1987, es de 4.240 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.180 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.120 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.060 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 55 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 80 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

La renovación para el ejercicio 1987 completo de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

D.N.I./C.I.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1987, hasta el 31 de diciembre de 1987.

Con fecha de de 1987, les envío mediante Ingreso en c/c postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma o sello,



**DIARIO OFICIAL
DE**

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)